

3 de mayo de 2024

(24-3534)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL
DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000**

COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Se ha recibido de la delegación de la Unión Europea la siguiente comunicación, de fecha 30 de abril de 2024, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 26 de noviembre de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") concedió autorización a la Unión Europea para suspender concesiones y obligaciones conexas resultantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") de conformidad con la decisión del Árbitro en el asunto *Estados Unidos - Ley de Compensación por Continuación del Dumping o Mantenimiento de las Subvenciones de 2000*. La autorización se concedió en respuesta a la solicitud formulada por la Unión Europea (WT/DS217/39) con arreglo al artículo 22.7 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"). En esa solicitud, las Comunidades Europeas se comprometieron a notificar al OSD cada año la lista de productos a los que se aplicaría el derecho de importación adicional, antes de que entrara en vigor un nivel de suspensión de concesiones.

El 29 de abril de 2005, la Unión Europea notificó al OSD que suspendería, a partir del 1 de mayo de 2005, la aplicación de concesiones y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994 a las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América (WT/DS217/47). El tipo del derecho se modificó el 1 de mayo de 2006 (WT/DS217/49), el 1 de mayo de 2007 (WT/DS217/51), el 1 de mayo de 2008 (WT/DS217/53), el 1 de mayo de 2009 (WT/DS217/55), el 1 de mayo de 2010 (WT/DS217/57), el 1 de mayo de 2011 (WT/DS217/59), el 1 de mayo de 2012 (WT/DS217/61), el 1 de mayo de 2013 (WT/DS217/63), el 1 de mayo de 2014 (WT/DS217/65), el 1 de mayo de 2015 (WT/DS217/67), el 1 de mayo de 2016 (WT/DS217/69), el 1 de mayo de 2017 (WT/DS217/71), el 1 de mayo de 2018 (WT/DS217/73), el 1 de mayo de 2019 (WT/DS217/75), el 1 de mayo de 2020 (WT/DS217/77), el 1 de mayo de 2021 (WT/DS217/80), el 1 de mayo de 2022 (WT/DS217/81) y el 1 de mayo de 2023 (WT/DS217/84).

El Reglamento Delegado (UE) 2024/1239 de la Comisión, de 22 de febrero de 2024 (DO L 111, 29 de abril de 2024), mantiene sin modificaciones la lista de productos objeto de medidas de retorsión. El tipo del derecho adicional al que están sujetos esos productos pasa al 0% para ajustarse al nivel de retorsión.

El nivel autorizado de suspensión de la Unión Europea establecido mediante arbitraje de conformidad con el artículo 22.6 del ESD para el año que comienza el 1 de mayo de 2024 (calculado sobre la base del informe anual relativo a la CDSOA correspondiente al ejercicio fiscal 2023, publicado por el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos) es insignificante. Por consiguiente, el tipo del derecho de importación adicional se fija en el 0%. La Unión Europea mantiene sus derechos de conformidad con el artículo 22 del ESD.

La Unión Europea solicita a la Secretaría que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

**Productos sujetos a un derecho de importación adicional
del 0% a partir del 1 de mayo de 2024**

Los productos a los que se aplicaría el derecho de importación adicional del 0% son aquellos que están clasificados en los códigos NC de 8 dígitos indicados y corresponden a las designaciones que figuran a continuación.

Códigos NC	Designación de los productos
0710 40 00	Maíz dulce, aunque esté cocido en agua o vapor, congelado
6204 62 31	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones) de algodón, excepto los de trabajo, de tejidos llamados "mezclilla (denim)", para mujeres o niñas
8705 10 00	Camiones grúa (excl. coches para reparaciones [auxilio mecánico])
ex 9003 19 00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos simil., de metal común